

OTROSI NO. 02 REALIZADO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOTEL MARIA GLORIA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CAMACHO Y COMPAÑÍA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2018 ENTRE JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ Y WILSON BARRERA EN CONDICIÓN DE LIQUIDADOR.

Por lo cual las partes acuerdan hacer las presentes modificaciones al contrato principal las cuáles serán las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Agregar dos Parágrafos a la cláusula primera del contrato principal de la siguiente manera:

Parágrafo primero: El establecimiento de comercio no comprende el uso de la terraza del inmueble donde se ubica el establecimiento de comercio HOTEL MARIA GLORIA, toda vez que dicho espacio se encuentra arrendado a otra persona jurídica para la instalación de antenas de telefonía móvil. **Parágrafo segundo:** El arrendatario del establecimiento permitirá el ingreso que ocasionalmente deban realizar los arrendatarios de la terraza a efectos de realizar operaciones de mantenimiento, cambio de tecnologías, y en general las que se relacionen con la ocupación derivada del arrendamiento de la terraza.

CLAUSULA SEGUNDA.- Se modifica la cláusula tercera, la cual quedará así:

Clausula Tercera: El término de duración del presente contrato será de doce meses, los cuales inician a regir desde el 01 de junio de 2018, por ende el presente contrato se dará por terminado el día 30 de mayo de 2019 en caso de que ninguna de las partes manifieste su intención de prorrogarlo. **Parágrafo:** El presente contrato podrá tener una duración inferior a la pactada en atención a las circunstancias de fuerza mayor derivadas del proceso de liquidación judicial de la sociedad arrendadora, para lo cual solo deberá comunicarse por escrito la terminación anticipada con 30 días de anticipación al arrendatario sin que por dicha comunicación pueda el arrendatario solicitar indemnización alguna.

CLAUSULA TERCERA: Se modifica la cláusula novena de la siguiente manera:

Clausula Novena: Serán de cargo del el arrendatario las reparaciones locativas propias de las adecuaciones que desee hacer en ejercicio de la explotación del servicio hotelero que implica el arrendamiento del establecimiento de comercio HOTEL MARIA GLORIA; las reparaciones y mantenimientos necesarios al inmueble que hace parte del establecimiento serán del cargo del arrendador. **Parágrafo:** En aras de que los arreglos necesarios se realicen de forma oportuna y preventiva, el arrendatario podrá realizar las reparaciones necesarias previa autorización solicitada por escrito al arrendador adjuntando tres cotizaciones para la realización de las obras que se requiera, de las cuales el arrendador escogerá la que considere más conveniente en atención a que los recursos de la sociedad hacen parte de la prenda general de acreedores dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Arrendadora. **Parágrafo primero:** Una vez se cuente con la autorización dada por el arrendador para la realización de reparaciones necesarias por parte del arrendatario, este último podrá deducir del valor del canon de arrendamiento los costos de las reparaciones autorizadas sin incluir el valor del IVA del contrato por tratarse de recurso del fisco. El valor que sufrague el arrendatario por concepto de mejoras igualmente se presentara cuenta de cobro o Factura ante el representante de la concursada, adjuntando documentos e los que conste los paz y salvos que expida cada contratista.

OTROSI NO. 02 REALIZADO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOTEL MARIA GLORIA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2018 ENTRE JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ Y WILSON BARRERA EN CONDICIÓN DE LIQUIDADOR.

CLAUSULA CUARTA: Agréguese a la cláusula Decimo segunda el siguiente párrafo primero:

Parágrafo primero: En atención a que a la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento el servicio de energía eléctrica se encuentra compartido con la sociedad ocupante de la terraza, se autoriza al arrendatario a instalar un medidor que permita separar la lectura de consumo de cada arrendatario. Los valores que pague el arrendatario JOSE ALIRIO GUTIERREZ por concepto de energía eléctrica que no correspondan a su consumo, previa autorización del arrendador podrán ser descontados del canon de arrendamiento presentando cuenta de cobro o Factura ante la concursada; no obstante aclara que la sociedad arrendataria de la terraza se encuentra realizando el trámite administrativo de independización del servicio de energía eléctrica.

CLAUSULA QUINTA: Se modifica la cláusula décimo novena de la siguiente manera:

DECIMO NOVENA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión del contrato de arrendamiento y sus modificaciones o complementaciones por otrosí, su ejecución y liquidación se resolverá entre las partes de mutuo acuerdo y en caso de existir diferencias no reconciliables, éstas se debatirán ante la superintendencia de sociedades por ser el juez natural del concurso en el que se encuentra inmerso la sociedad arrendadora.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS, para todos los efectos son documentos del presente OTROSI, los aquí enunciados tales como, propuestas y cotizaciones para la prestación del servicio, registro fotográfico, copias facturas de servicios públicos, copias contratos de obra, entre otros documentos, y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Las partes acuerdan que las demás condiciones contractuales no modificadas en este documento, continúan vigentes.

En constancia de lo aquí establecido, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares para cada una de las partes, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARRENDADOR

WILSON FERNANDO BARRERA
C.C. No. 74.181.216 Sogamoso
LIQUIDADOR - REP LEGAL
CAMACHO Y CIA S EN C.

ARRENDATARIO

JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ
C.C. No. 5.984.181 de Purificación (Tolima)

OTROSI NO. 02 REALIZADO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "HOTEL MARIA GLORIA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL" DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2018 ENTRE JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ Y WILSON BARRERA EN CONDICIÓN DE LIQUIDADOR.

Entre los suscritos, WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.74.181.216 de Sogamoso, actuando en calidad de liquidador, por ende representante legal de conformidad con la designación efectuada por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 405-005467 del 20 de abril de 2018, de la sociedad CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL", persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 8220000399, en condición de arrendador de una parte, y de otra parte **JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ**, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.984.181 de Purificación (Tolima), en condición de arrendatario, hemos convenido suscribir otrosí modificatorio al contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio "HOTEL MARIA GLORIA" suscrito el 01 de junio de 2018, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Las partes suscribieron contrato de arrendamiento sobre el establecimiento de comercio denominado "HOTEL MARIA GLORIA" de propiedad de CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL", cuyo objeto es "El hospedaje Hotelero", servicio de restaurante, el alquiler de salones para eventos y reuniones, servicios de piscina, el día primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018).
- La Superintendencia de Sociedades - Grupo de liquidaciones, como juez del concurso a través de autos 405-008691 de 22-06-2018 y 405-010282 del 26-07 de 2018, no objeto el contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio "Hotel María Gloria" incluidos los bienes, enseres, maquinaria, muebles y demás que lo componen, acorde a lo señalado por el artículo 516 del Código de Comercio
- El valor de la contraprestación mensual pactado como canon es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000.00)**, más el valor por concepto de IVA, pagaderos los primeros cinco días de cada mes.
- La duración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en mención se pactó por ocho (8) meses, para lo cual se tuvo en cuenta el término en que podía terminar el proceso de liquidación judicial en el que se encuentra inmerso la sociedad arrendadora, siendo el periodo contractual a partir del día primero (1) de junio de 2018, y hasta el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019).
- De acuerdo a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad fijada por la ley 1116 de 2006, como quiera que el término de ejecución previsto inicialmente de ocho (8) meses fijado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento principal, cuyo término de culminación está previsto para el día primero (1) de febrero de dos mil diecinueve 2019, época en que no ha terminado el proceso de liquidación de CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL", es conveniente para las partes continuar con el arrendamiento, para el arrendador en pro de la preservación, cuidado e integridad del activo que conforma la masa a liquidar y por parte del arrendatario en atención a que se ha comunicado la intención de seguir ejerciendo la explotación del establecimiento de comercio arrendado.



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
JOSE ALIRIO GUTIERREZ**

Fecha expedición: 2019/03/04 - 16:30:26 **** Recibo No. S000615488 **** Num. Operación. 01-CLARAS-20190304-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rvYQquk3qN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JOSE ALIRIO GUTIERREZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 5984181
NIT : 5984181-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : ACACIAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 333066
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 5,600,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 24 NRO. 14 -24
BARRIO : SAN JOSE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50006 - ACACIAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164720827
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rocibelcamacho@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 24 NRO. 14 24
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
BARRIO : SAN JOSE
TELÉFONO 1 : 3164720827
CORREO ELECTRÓNICO : rocibelcamacho@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rocibelcamacho@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ALOJAMIENTO EN HOTELES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE EN ARRIENDO

QUE ES COMERCIANTE TIENE EN ARRIENDO LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** HOTEL MARIA GLORIA
MATRÍCULA : 99683
FECHA DE MATRÍCULA : 20030408
FECHA DE RENOVACION : 20180323
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
JOSE ALIRIO GUTIERREZ

Fecha expedición: 2019/03/04 - 16:30:26 **** Recibo No. S000615488 **** Num. Operación. 01-CLARAS-20190304-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rvYQqk3qN

DIRECCION : CR 38 20 26
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : (571) 6065909
TELEFONO 2 : 3116696904
CORREO ELECTRONICO : gerencialegalc@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,348,789,697

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rvYQqk3qN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

CAMACHO Y COMPAÑÍA S. EN C. - HOTEL MARIA GLORIA
NIT: 822000039-9

CR 38 20 26 VILLAVICENCIO META
Dirección para notificaciones: CARRERA 38 NO 20 26

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:
ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE
HOTEL
Este establecimiento esta actualmente arrendado a con NIT 5984181-5.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Villavicencio - Meta

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE EJECUTIVO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO



Fecha de Vencimiento: 31/03/2019

